

## **MATERIAL COMPLEMENTARIO FORMAS ASOCIATIVAS PYMES**



### **INDICE**

CLASIFICACION DE SOCIEDADES .....	02
TIPOS DE RESPONSABILIDAD .....	02
SOCIEDAD DE LA SECCION CUARTA DEL CAP. I DE LA LGS .....	03
SOCIEDAD DE LA SECCION CUARTA DEL CAPITULO I LGS. MODELOS DE CONTRATOS .....	03
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CONFECCIÓN DE CONTRATOS SOCIALES O ASAMBLEAS .....	08
ÍTER DEL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN (INST. PRIVADO CON APORTES DINERARIOS).....	08
MODELO DE CONTRATO SRL .....	10
MODELO DE EDICTO .....	10
DECLARACIÓN JURADA DE SEDE SOCIAL EFECTIVA .....	14
MODELO ACTA NOTARIAL. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. SRL .....	14
MODELO DE CONTRATO DE SAS .....	15
MODELO DE EDICTO SAS .....	201

## CLASIFICACION DE SOCIEDADES

<b>De personas</b>	Son aquellas en las cuales la relación personal entre los socios es estrecha. Pertenecen a esta categoría las sociedades colectivas, en comandita simple, de capital e industria, y accidentales o en participación. También las sociedades en comandita por acciones en cuanto al socio comanditado. "Intuita persona".
<b>De capital</b>	En estas sociedades no se tiene en cuenta la calidad de los socios, sino la solvencia patrimonial de la sociedad. "Intuita pecunia".
<b>Mixtas</b>	Ocupan un lugar intermedio, se trata de las SRL. Parte de la doctrina las considera dentro del grupo de las sociedades de personas.

Según la doctrina esta clasificación resulta variable; atendiendo a la representación del capital social: por **parte de interés, cuotas o acciones**. También podemos encontrarlas como abiertas o cerradas o de familia, si cotizan en bolsa o no.

## TIPOS DE RESPONSABILIDAD

Los socios de sociedades colectivas, sociedad en comandita simple y por acciones (respecto de los socios comanditados), capital e industria, responderán en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente, definiendo los conceptos de la siguiente manera:

<b>SUBSIDIARIA</b>	Los acreedores de la sociedad deberán primero excutir los bienes sociales, antes de dirigirse contra los socios en forma individual (excutir o excusión es el procedimiento judicial que obliga a los acreedores a ir primero contra los bienes del deudor principal y luego recién contra los bienes del fiador. En nuestro caso, primero contra los bienes de la sociedad y después contra los bienes de los socios individualmente).
<b>ILIMITADA</b>	Los socios responden con todo su patrimonio personal por las deudas de la sociedad.
<b>SOLIDARIA</b>	Implica que cada uno de los integrantes de la sociedad responde por la totalidad de la deuda de la sociedad, sin perjuicio del derecho que tenga cada socio de reclamar a los demás en forma proporcional a su parte social.

## SOCIEDAD DE LA SECCION CUARTA DEL CAP. I DE LA LGS

### Subsanación

A falta de acuerdo unánime de los socios, la subsanación puede ser ordenada judicialmente en procedimiento sumarísimo. En caso necesario, el juez puede suplir la falta de acuerdo, sin imponer mayor responsabilidad a los socios que no lo consientan. El socio disconforme podrá ejercer el

derecho de receso dentro de los 10 días de quedar firme la decisión judicial, en los términos del artículo 92 de la LGS.

### **Disolución y liquidación**

La ley prevé que cualquiera de los socios puede provocar la disolución de la sociedad cuando no media estipulación escrita del pacto de duración, notificando fehacientemente tal decisión a todos los socios. Sus efectos se producirán de pleno derecho entre los socios a los 90 días de la última notificación. Los socios que deseen permanecer en la sociedad, deben pagar a los salientes su parte social. La liquidación se rige por las normas del contrato y de la ley.

Se evidencia que la disolución no se produce naturalmente por el mero transcurso del tiempo, sino solamente ante un verdadero propósito de que esto se genere, y únicamente en caso de que se hubiere previsto un plazo de duración en el contrato.

Si bien la duración de la persona jurídica puede ser de tiempo indeterminado salvo pacto en contrario como marca el nuevo Código Civil y Comercial, la ley 19550 (como norma especial), establece en el artículo 11, inciso 5) que el acto constitutivo debe prever el plazo de duración, que debe ser determinada. Aquí surgiría la pregunta que nos hiciéramos antes, respecto si se aplicaba o no las disposiciones de dicho artículo para esta sociedad atípica, y la respuesta es que no, pero podría aplicarse.

CC y C art. 155: "Duración. La duración de la persona jurídica es ilimitada en el tiempo, excepto que la ley o el estatuto disponga lo contrario." En el caso de sociedades el plazo debe ser determinado en el contrato social, salvo para esta forma asociativa, que podría no prever este particular.

### **Modelos de contratos**

**José Luis Sirena**

#### **a) Sociedad simple sin solidaridad, con administración indistinta**

Entre los señores ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil ..... ; el señor ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil .....; y la señora ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil ....., convienen

celebrar una sociedad de la sección IV de la ley General de Sociedades 19.550, que se registrará conforme las cláusulas y disposiciones del presente contrato, que se detallan seguidamente: 1 DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará comercialmente con la denominación social Redes e Información (xx, ll, mm sociedad de la sección IV del Capítulo I de la ley general de sociedades), teniendo domicilio legal y social en la calle ....., número ..... de la ciudad de ..... 2 DURACION: La sociedad tendrá una duración de ..... años desde su constitución, pudiendo los socios retirarse de la misma, debiendo notificar esa decisión a los demás en forma fehaciente. 3 OBJETO: La sociedad tendrá por objeto ..... 4 CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (Pesos: sesenta mil), integrado de la siguiente manera: el señor ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal; el señor ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal; la señora ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal. 5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en forma indistinta, debiendo el socio que realice alguna operación en nombre de la sociedad, deberá rendir cuenta de su gestión a los otros socios. Los administradores podrán realizar válidamente todas las operaciones que no estén expresamente prohibidas por el presente contrato y ordenamiento jurídico. Podrán ejecutar todas las operaciones del negocio ordinado vinculado al objeto de la sociedad, debiendo solicitar autorización expresa para actos que el ordenamiento jurídico así lo determine.

Los socios no podrán utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de un beneficio personal, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios que su conducta ocasione. Asimismo los socios tendrán prohibidos realizar actos contrarios o en competencia de la sociedad, ni contratar en esta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización expresa del resto de los socios. 6 DECISIONES SOCIALES Y FISCALIZACION: Las decisiones sociales serán resueltas por unanimidad y el derecho a la información de los socios se realizará en forma individual. En las reuniones sociales no podrán tomarse resoluciones sobre asuntos extraños al motivo de la convocatoria. 7 EJERCICIO CONTABLE: El ejercicio financiero concluye todos los 31 de diciembre de cada año, constituyendo un ejercicio irregular el primero de ellos. Se confeccionará un estado de situación patrimonial y un estado de resultado que deberá ser sometido a consideración de todos los socios. 8 RETIRO. FALLECIMIENTO DE SOCIOS: Finalizadas las operaciones pendientes para el caso de que uno de los socios solicitare su retiro de la sociedad, se realizará un balance general, que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios, en la reunión social que se desarrolle a tal efecto. 9 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad será disuelta a petición de cualquiera de los socios. A tal fin se nombrará un liquidador, que procederá a realizar el activo y a cancelar las obligaciones contraídas, y a concluir las operaciones pendientes. Luego de ejecutados dichos actos, el remanente patrimonial será distribuido a cada socio en proporción a su participación social. El señor ..... será el responsable de conservar la documentación y los libros de la sociedad por los plazos establecidos en nuestra legislación nacional. 10 NOTIFICACIONES: Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos

domicilios reales conforme lo establecido en el artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación, descriptos en la primar del contrato, donde resultaran validas todas las notificaciones que allí se cursen. Asimismo ante el caso de controversias por alguna cuestión relacionada con el presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios del departamento judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero. En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de ....., se firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmas

**José Luis Sirena**

#### **b) Sociedad simple con solidaridad, con administración indistinta**

Entre los señores ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su

estado civil ..... ; el señor ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil .....; y la señora ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil ....., convienen celebrar una sociedad de la sección IV de la ley General de Sociedades 19.550, que se registrá conforme las cláusulas y disposiciones del presente contrato, que se detallan seguidamente: 1 DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girara comercialmente con la denominación social Redes e Información (xx, ll, mm sociedad de la sección IV del Capítulo I de la ley general de sociedades), teniendo domicilio legal y social en la calle ....., número ..... de la ciudad de ..... 2 DURACION: La sociedad tendrá una duración de ..... años desde su constitución, pudiendo los socios retirarse de la misma, debiendo notificar esa decisión a los demás en forma fehaciente. 3 OBJETO: La sociedad tendrá por objeto ..... 4 CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (Pesos: sesenta mil), integrado de la siguiente manera: el señor ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal; el señor ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal; la señora ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal. 5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en forma indistinta, debiendo el socio que realice alguna operación en nombre de la sociedad, debe rendir cuenta de su gestión a los otros socios. Los

administradores podrán realizar válidamente todas las operaciones que no estén expresamente prohibidas por el presente contrato y ordenamiento jurídico. Podrán ejecutar todas las operaciones del negocio ordinado vinculado al objeto de la sociedad, debiendo solicitar autorización expresa para actos que el ordenamiento jurídico así lo determine. Los socios no podrán utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de un beneficio personal, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios que su conducta ocasione. Asimismo los socios tendrán prohibidos realizar actos contrarios o en competencia de la sociedad, ni contratar en esta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización expresa del resto de los socios. 6 SOCIOS: RESPONSABILIDAD. DECISIONES SOCIALES Y FISCALIZACION: Los socios responden frente a los terceros como obligados simplemente mancomunados y por partes iguales, y en forma solidaria. Las decisiones sociales serán resueltas por unanimidad y el derecho a la información de los socios se realizará en forma individual. En las reuniones sociales no podrán tomarse resoluciones sobre asuntos extraños al motivo de la convocatoria. 7 EJERCICIO CONTABLE: El ejercicio financiero concluye todos los 31 de diciembre de cada año, constituyendo un ejercicio irregular el primero de ellos. Se confeccionara un estado de situación patrimonial y un estado de resultado que deberá ser sometido a consideración de todos los socios.

8 RETIRO. FALLECIMIENTO DE SOCIOS: Finalizadas las operaciones pendientes para el caso de que uno de los socios solicitare su retiro de la sociedad, se realizará un balance general, que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios, en la reunión social que se desarrolle a tal efecto. 9 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad será disuelta a petición de cualquiera de los socios. A tal fin se nombrara un liquidador, que procederá a realizar el activo y a cancelar las obligaciones contraídas, y a concluir las operaciones pendientes. Luego de ejecutados dichos actos, el remanente patrimonial será distribuido a cada socio en proporción a su participación social. El señor ..... será el responsable de conservar la documentación y los libros de la sociedad por los plazos establecidos en nuestra legislación nacional. 10 NOTIFICACIONES: Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales conforme lo establecido en el artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación, descriptos en la primar del contrato, donde resultaran validas todas las notificaciones que allí se cursen. Asimismo ante el caso de controversias por alguna cuestión relacionada con el presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios del departamento judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero. En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de ....., se firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmas

**José Luis Sirena**

**c) Sociedad simple con un solo administrador asignado**

Entre los señores ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil ..... ; el señor ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil .....; y la señora ....., de nacionalidad argentina, de .... años de edad, que acredita su identidad con DNI N° ....., CUIT/CUIL/CDI ....., domiciliado en calle .....N° ..... de la ciudad de ....., de profesión ....., siendo su estado civil ....., convienen celebrar una sociedad de la sección IV de la ley General de Sociedades 19.550, que se registrará conforme las cláusulas y disposiciones del presente contrato, que se detallan seguidamente: 1 DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girara comercialmente con la denominación social Redes e Información (xx, II, mm sociedad de la sección IV del Capítulo I de la ley general de sociedades), teniendo domicilio legal y social en la calle ....., número ..... de la ciudad de ..... 2 DURACION: La sociedad tendrá una duración de ..... años desde su constitución, pudiendo los socios retirarse de la misma, debiendo notificar esa decisión a los demás en forma fehaciente. 3 OBJETO: La sociedad tendrá por objeto ..... 4 CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (Pesos: sesenta mil), integrado de la siguiente manera: el señor ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal; el señor ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal; la señora ..... integra en el acto la suma de \$ 20.000 (Pesos: veinte mil) en dinero efectivo de moneda de curso legal. 5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio ....., debiendo rendir cuenta de su gestión a los otros socios. El administrador podrán realizar válidamente todas las operaciones que no estén expresamente prohibidas por el presente contrato y ordenamiento jurídico. Podrán ejecutar todas las operaciones del negocio ordenado vinculado al objeto de la sociedad, debiendo solicitar autorización expresa para actos que el ordenamiento jurídico así lo determine. Los socios no podrán utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de un beneficio personal, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios que su conducta ocasione. Asimismo los socios tendrán prohibidos realizar actos contrarios o en competencia de la sociedad, ni contratar en esta en forma personal o por terceras personas, salvo que el resto de los socios otorguen una autorización expresa. Los socios no asignados como administrador, solo serán socios rentistas, sin ningún tipo de intervención en la administración de los negocios. 6 DECISIONES SOCIALES Y FISCALIZACION: Las decisiones sociales serán resueltas por unanimidad y el derecho a la información de los socios se realizará en forma individual. En las reuniones sociales no podrán tomarse resoluciones sobre asuntos extraños al motivo de la convocatoria. 7 EJERCICIO CONTABLE: El ejercicio financiero concluye todos los 31 de diciembre de cada año, constituyendo un ejercicio irregular el primero de ellos. Se confeccionara un estado de situación patrimonial y un estado de resultado que deberá ser sometido a consideración de todos

los socios. 8 RETIRO. FALLECIMIENTO DE SOCIOS: Finalizadas las operaciones pendientes para el caso de que uno de los socios solicitare su retiro de la sociedad, se realizará un balance general, que

deberá ser aprobado y firmado por todos los socios, en la reunión social que se desarrolle a tal efecto. 9 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad será disuelta a petición de cualquiera de los socios. A tal fin se nombrará un liquidador, que procederá a realizar el activo y a cancelar las obligaciones contraídas, y a concluir las operaciones pendientes. Luego de ejecutados dichos actos, el remanente patrimonial será distribuido a cada socio en proporción a su participación social. El señor ..... será el responsable de conservar la documentación y los libros de la sociedad por los plazos establecidos en nuestra legislación nacional. 10 NOTIFICACIONES: Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales conforme lo establecido en el artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación, descriptos en la primar del contrato, donde resultaran validas todas las notificaciones que allí se cursen. Asimismo ante el caso de controversias por alguna cuestión relacionada con el presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios del departamento judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero. En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de ....., se firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmas

### **CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CONFECCIÓN DE CONTRATOS SOCIALES O ASAMBLEAS**

- ✓ Respecto del capital:
  - Verificar la pluralidad sustancial de los socios
  - Facultar al órgano de administración a fraccionar los títulos accionarios
  - Evitar restricciones respecto de formalizar la variaciones de capital (aumentos) por instrumento público
  - Prever contractualmente el aumento hasta el quíntuplo
- ✓ Respecto al órgano de administración:
  - Composición: Uno o más ....., en vez de mínimo 2 o mínimo 3, etc.
  - Designación: fuera de contrato
  - Garantía: prever disposiciones IGJ
  - Plazo de los cargos: en ejercicios.
  - Precisar el término de duración de cargo de los administradores en las SA (Art. 257, LSC)
  - Designación de administradores suplentes en las SA, ante la prescindencia de la sindicatura
  - Cláusulas generales de administración y disposición: prever restricciones en virtud de las normas del órgano de contralor.
  - Prever información artículo 256 de la LSC: respecto al domicilio de los administradores



- Prever la designación de suplentes y en qué casos debe asumir
- Aceptación del cargo de los administradores
- Remoción o revocación de administradores. Requerimiento de justa causa.
- ✓ Sede social:
  - Establecer jurisdicción y la sede por fuera del contrato
  - DDJJ con justificación de sede, de corresponder.
- ✓ Asamblea:
  - Prever quórum y régimen de mayorías para las celebración de las asambleas y sus resoluciones
  - Prever el pedido de asamblea por la Inspección General de Justicia
- ✓ En general:
  - Establecer en el acta la/las personas autorizadas a realizar la presentaciones y publicaciones legales.
  - Limitación a la cesión de títulos o cuotas sociales
  - Derecho a receso ante prorroga o reconducción
  - Disposiciones respecto a la designación del liquidador
  - Prever publicaciones ante constitución, modificación o disolución de SRL o SA (Art. 10, LSC)
  - Publicaciones e inscripciones de designaciones y renuncia de administradores societarios (Art. 60, LSC)
  - Dejar asentado en el acta cuando la asamblea fue celebrada en forma unánime conforme lo previsto en el artículo 237, LSC.
  - Dejar asentado en el acta ante un aumento de capital el ejercicio del derecho a preferencia a fin de evitar las publicaciones legales del art. 194 de la ley 19550.
  - Estipulaciones contractuales respecto de prestaciones accesorias
  - Pacto de no unanimidad para transformaciones societarias
  - Pacto de no unanimidad para la prórroga de la sociedad

### **Confección de actas**

La confección de actas no requiere de formalidades preestablecidas pero si la firma de los otorgantes. La ley de sociedades de comerciales establece que deberá labrarse un libro especial<sup>1</sup> - donde se asentaran dichas actas-, con todas las formalidades establecidas en el CCC.

En el mismo deberán asentarse las actas de las reuniones de los órganos de administración (Directorio o gerencia, aun cuando sean unipersonales) y de gobierno (Asamblea, reunión de socios) de las sociedades comerciales (Art. 73, LGS).

Las actas del directorio serán firmadas por los asistentes a la reunión, en cuanto a las actas de las asambleas de las sociedades por acciones serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días, por el presidente y los socios designados al efecto.

---

<sup>1</sup> Carencia de libros de actas, ver art. 83 del Anexo "A", RG (IGJ) 7/2005.

Debemos recordar que todo acto que implique modificación del contrato social, requiere su inscripción en el Registro Público de Comercio para ser oponible a los terceros, como también de las publicaciones del art. 10 de la Ley 19550, de corresponder.

Las actas deben reunir los siguientes datos:

- ✓ Lugar de celebración de la reunión o acto (jurisdicción y sede)
- ✓ Día y hora en la que se reúnen
- ✓ Asistentes, quórum para sesionar y mayorías para resolver los temas tratados
- ✓ Temas que se tratan y/o proponen tratar en asamblea (Orden del día)
- ✓ Desarrollo de los temas a considerar
- ✓ Dediciones adoptadas Y MAYORIAS
- ✓ Firmas de los presentes.

Sobre la base del acta de directorio, se confeccionará el acta de asamblea desarrollando cada uno de los puntos que integran el orden del día.

Para ordenar una inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC), este verificara la legalidad del documento y del acto contenido en el mismo, verificando el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales que en cada caso correspondan. El RPC inscribe documentación autentica y la misma puede consistir en:

- ✓ Escritura pública
- ✓ Instrumento privado
- ✓ Oficio o testimonio judicial
- ✓ Resolución administrativa
- ✓ Documentación proveniente del extranjero

Para el caso de los instrumentos privados, la firma de las partes es un requisito esencial, para la existencia de todo acto bajo forma privada. En estos casos las firmas deberán ser certificadas por escribano público u otro funcionario competente o bien ser ratificadas personalmente ante la Inspección General de Justicia (IGJ).

#### **ÍTER DEL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN (INSTRUMENTO PRIVADO CON APORTES DINERARIOS)**

- Reserva de denominación
- Cerrar acto constitutivo y certificar firmas
  - Acta notarial sobre capital social
  - DDJJ sede social efectiva
- Publicar edicto
- Contratar la garantía del administrador (gerente) (Ej. Póliza de caución)
- Legalizar dictamen de abogado
- Confeccionar formulario de actuación y adquirir los libros mencionados en el apartado anterior
- Pagar las tasas

- Juntar la documentación a presentar
- Sacar turno por la web
- Presentar trámite
- Contestar vistas de corresponder/ en su caso desglosar
- Retirar trámite (ver punto siguiente)

## MODELO CONTRATO SRL

### EJEMPLO S.R.L.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° día del mes de Julio de 2017, reunidos, los señores Marcos Andrés XXXXX, de 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, que acredita su identidad con DNI N° XXXXXX, cuya CUIT es 20-XXXXXX-9, de profesión empresario, con domicilio en la calle XXXXX N° 1.190 de esta Ciudad, el señor Gustavo Adrián XXXXXXX, de 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, que acredita su identidad con DNI N° XXXXXX, cuya CUIT es 20-XXXXXX-8, de profesión empresario, con domicilio en la calle XXXXXXX N° 330 de esta Ciudad; el señor Nicolás Gabriel XXXXXX, de 32 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, que acredita su identidad con DNI N° XXXXXX, cuya CUIT es 20-XXXXXXX-7, de profesión empresario, con domicilio en la Calle José XXXXXX N° 970 Planta Baja, Departamento "3" de esta Ciudad, y el señor Gustavo Ariel XXXXXXXXX, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, que acredita su identidad con DNI N° XXXXXXXXX, cuya CUIT es 20-XXXXXXX-9, de profesión empresario, con domicilio en la calle xxxxxxxx N° 928 de esta Ciudad; resuelven celebrar el siguiente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por las cláusulas y disposiciones que se indican a continuación: -----

**Primero:** La sociedad se denomina “**EEJMPLO S.R.L.**” y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Segundo:** su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. **Tercero:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: 1. Servicios de desarrollos de sistemas a las necesidades de los clientes; servicios de consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información. Asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Actividades de investigación y de desarrollo de software. Desarrollo y productos de software. Actividades conexas y complementarias para la obtención de software. Exportación e importación de software. 2.- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 3.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. Comercialización y locación de licencias de sistemas desarrolladas. 4.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. Servicios de ingeniería en redes y

telecomunicaciones. 5.- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 6.- Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. 7.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas humanas. 8.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. 9.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. 10.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. 11.- La creación, proyección, instalación explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos; prestación de servicios de acceso a la red Internet y publicación de información en la red; reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; impresión y reproducción gráfica de toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general. 12.- La elaboración de estudios de análisis, factibilidad y tareas de consultoría en el área de sistemas, comunicaciones, publicidad, marketing e imagen. Servicios de promoción publicitaria; diseño gráfico y la administración de publicidad, propaganda y promoción. 13.- La comercialización, puesta en marcha, producción y venta de sitios web así como diseños de sitios web, portales y plataformas de cobro de Servicios online, Virtual Market; Montaje de sitios web mediante almacenamiento; comercio electrónico; telefonía "i.p."; ecommerce y la distribución y venta de productos y servicios a través de Internet. 14.- La organización de eventos, promociones y lanzamientos de productos o servicios, contratación de personal eventual para dicha actividad, producción y comercialización de productos y servicios de publicidad gráfica, compra y venta de materias primas; asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, dictar y organizar cursos de capacitación; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, en el País o en el extranjero; contratación, licitación y/o subcontratación con toda empresa estatal o privada de existencia física o no, que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. 15.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones,

representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **Cuarto:** el capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil. (\$ 200.000,00), dividido en dos mil cuotas (2.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio Marcos Andrés XXXXX quinientas ( 500) cuotas sociales, que representan el 25% (veinticinco por ciento) del capital social; el socio Gustavo Adrián XXXXX quinientas ( 500) cuotas sociales, que representan el 25% (veinticinco por ciento) del capital social; el socio Nicolás Gabriel XXXXX quinientas ( 500) cuotas sociales, que representan el 25% (veinticinco por ciento) del capital social y el socio Gustavo Ariel XXXXX quinientas ( 500) cuotas sociales, que representan el 25% (veinticinco por ciento) del capital social. Las cuotas se integran en un 25 % (veinticinco por ciento) para la formación del capital social de la sociedad que se constituye. **Quinto:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los gerente/s constituirán a favor de la sociedad una garantía conforme las disposiciones establecidas por el órgano de Contralor Societario. Para un mejor funcionamiento de la sociedad, y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el órgano de administración estará compuesto por una gerencia de uno a cinco gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta. Los gerentes serán designados por la reunión de socios. **Sexto:** las resoluciones sociales se adoptarán con más de la mitad del capital social. Tales resoluciones deben ser tomadas por al menos dos socios que reúnan dicho requisito. En idéntica forma se resolverán las cuestiones que no impliquen modificaciones de contrato o designación o remoción de administradores. Cada cuota social da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550. **Séptimo:** El derecho a la información lo harán los socios en forma individual conforme lo previsto en el artículo 55 de la ley 19550, en tal sentido se prescindirá de órgano de fiscalización privada. **Octavo:** Las cuotas son libremente transmisibles, resultando de aplicación el artículo 152 de la ley 19550. Asimismo se establece que cualquier socio que desee ceder sus cuotas sociales deberá notificar a la gerencia -el nombre del adquirente interesado y el precio de las cuotas sociales-, y a cada uno de los socios el ofrecimiento de sus cuotas sociales, para que estos puedan mantener o acrecentar su participación societaria dentro del plazo de treinta días de notificados fehacientemente. Para el caso que se desee incorporar un nuevo cuotapartista, se requerirá la conformidad unánime de los socios. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales ofrecidas por uno o más socios, con sus utilidades o reservas disponibles a los fines de reducir el capital social, previo consentimiento unánime de los socios. **Noveno:** el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración. **Décimo:** de las ganancias realizadas y líquidas se destinará no menos del 5% (cinco por ciento) a reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social, o en los porcentajes que resuelvan los socios en la reunión que apruebe los estados contables; **Décimo primero:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada por los

socios. **Décimo Segundo:** Solución de controversias. Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviese la cuestión, la misma se resolverá en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por arbitraje institucional, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. En defecto de acuerdo en contrario de las Partes, el arbitraje será llevado a cabo por los árbitros que integren el Tribunal Arbitral de la ciudad autónoma de Buenos Aires o que, en su caso, ésta designe, todo bajo las reglas de arbitraje por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Tribunal o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. -----

En este mismo acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle XXXXX N° 1.290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) designar con el cargo de gerente al señor Marcos Andrés SOBRAL, con domicilio especial y real en la Calle XXXXX N° 1.290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el cual acepta el cargo firmando al pie del presente de conformidad; c) autorizar a la Doctora XXXXXX, que acredita su identidad con DNI N° XXXXXX, al Doctor José Luis XXXXX, que acredita su identidad con DNI N° XXXXX, y a la Señora Silvia Graciela XXXXX que acredita su identidad con DNI N° XXXXXX, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público que lleva la Inspección General de Justicia y otros organismos de contralor, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato, contestar las vistas y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la publicación e inscripción registral. Los autorizados se encuentran facultados, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550, en su caso. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. -----

## EDICTO

### EJEMPLO S.R.L.

Por Inst. Priv. del 01.07.16, 1) Socios: Marcos Andrés XXXXXXL, 33 años, argentino, soltero, DNI N° XXXXXX, CUIT 20-XXXXXX-9, empresario, con domicilio en la calle XXXXX N° 1.190, CABA, Gustavo Adrián XXXXXX, 33 años, argentino, soltero, DNI N° XXXXXX, CUIT 20-XXXXX-8, empresario, con domicilio en la calle XXXXXX N° 3.330, CABA; Nicolás Gabriel XXXXXX, 32 años, argentino, soltero, DNI N° XXXXXX, CUIT 20-XXXXX-7, empresario, con domicilio en la Calle xxxxxxxx N° 1.951 planta baja, dep. "b", CABA, y Gustavo Ariel xxxxx, 47 años, argentino, soltero, DNI N° xxxxxx, CUIT 20-xxxxxxx-9, empresario, con domicilio en la calle Pujol N° 628, CABA; 2) Fecha de constitución:

01/07/2016; 3) Denominación: EJEMPLO S.R.L.; 4) Sede social: calle XXXXXXX n° 555 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5) Objeto: Productos y Servicios Informáticos 6) Plazo: 99 años a partir de su constitución. 7) Capital Social: \$ 200.000. 8) Gerente titular: Marcos Andrés XXXXXXX, con domicilio especial y real en la Calle XXXXX N° 1.290, CABA. Duración del mandato: por todo el término de duración de la sociedad. 9) Representación legal: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: art. 55 LGS 10) Cierre del ejercicio: 31/12.

..... Autorizada por instrumento privado de fecha 01/07/2016.  
ABOGADA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### **DECLARACIÓN JURADA DE SEDE SOCIAL EFECTIVA**

Atte.

Cuerpo de Inspectores Calificadores

Inspección General de Justicia

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 2016, declaro bajo juramento que la sede social efectiva, conforme lo establecido en el artículo 66 del anexo "A" normativo de la resolución general 7/2015 de la Inspección General de Justicia, se encuentra en la Calle XXXXX 3252 de esta ciudad.

Sin otro particular.

Firma del Gerente

EJEMPLO S.R.L.

Aclaración de Firma

### **DECLARACIÓN NOTARIAL - CAPITAL SOCIAL. ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por la resolución general (IGJ) 7/2015, artículo 69, punto 2), en mi carácter de escribano público, matrícula ....., tomo ....., folio ....., se presentan ante mí los señores Gustavo Adrian XXXXXXX, Nicolás Gabriel XXXXX, Gustavo Ariel XXXXXX y Marcos Andrés XXXXXXX; por la presente doy fe que de acuerdo a lo establecido con los artículos 310, 311 y 312 del Código Civil y Comercial de la Nación, se le entrega la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), al señor Marcos Andrés XXXXXXX, quien manifiesta ser el gerente de EJEMPLO S.R.L., y a los fines de constatar la comprobación de hecho y verificación de la existencia y tangibilidad de la constitución del capital social de la mencionada sociedad, a los fines de ser presentada ante la Inspección General de Justicia.

A los .... días del mes .... de 2017

.....  
Firma del escribano

.....  
Aclaración

---

## **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)**

### **MODELO DE CONTRATO TIPO (IGJ CABA)**

#### **Instrumento Constitutivo de "[denominación] SAS".**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día [fecha instrumento constitutivo] comparece/n el/los señor/es [Nombres y apellidos socio1], (Tipo de Documento Socio1) N° [Nro. De Documento socio1], [CUIT/CUIUCDI socio1], de nacionalidad [Nacionalidad socio1], nacido el [fecha de nacimiento socio1], profesión: [profesión socio 1], estado civil: [estado civil socio1], con domicilio en la calle [calle, nro. piso, dpto., localidad, provincia socio1], [representada por (nombre y apellido del apoderado) (tipo de documento apoderado) (No de documento del apoderado) CUIT/CUILICDI (N° de CUIT/CUILICDI del apoderado)] y [Denominación persona jurídica] con sede social [calle, nro. piso, dpto. de la persona jurídica, localidad], en la jurisdicción de [Provincia persona jurídica], quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades W 19.550, representada por el/los Sr/es. [Representante/s de la persona jurídica, datos completos de cada uno], [tipo de identificación fiscal representante legal PJ] [Nro. de CUIT/CUILICDI del representante legal PJ], inscrita el [fecha de inscripción PJ] en el Registro Público bajo el número/matricula [nro. de inscripción PJ], y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (Unipersonal] de conformidad con las siguientes:

#### **I. ESTIPULACIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "(denominación]" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con



las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **(TEXTO SEGUN RG IGJ 8/2017) BO: 06/10/2017**

**ARTÍCULO CUARTO. Capital:** El Capital Social es de \$ [pesos en número] (\*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

**ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades No 19.550.

**ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración:** La administración y . representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por

medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

**ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el día [fecha de cierre de ejercicio] de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (e) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

Se recomienda poner no menos del 5% y no el 5% a la reserva legal, sobre todo para los casos de variaciones de capital y poder establecer un valor entero a las acciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle [calle y número de la sede], [piso de la sede], [depto. de la sede], de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. **CAPITAL SOCIAL:** El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) [Nombres y apellidos socio 1], suscribe la . . cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) [Nombres y apellidos socio 2], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) [Denominación] [tipo societario] suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción . . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleto de depósito del BNA/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. -----

3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar (Administrador/es titular/es) a: [Nombre y apellido del administrador titular], [tipo de documento administrador] N° [número de documento administrador], [nro. de CUIT/CUIL/CDI administrador] de nacionalidad [nacionalidad administrador], nacido el [fecha de nacimiento administrador], con domicilio real en la calle [calle, nro., piso, depto., localidad, provincia administrador], quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [SI/NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso]- [subinciso]. (Administrador/es suplente/es) a: [Nombre y apellido administrador suplente], [tipo de documento administrador suplente] N° [número de documento administrador suplente], [tipo de documento administrador] N° [número de documento administrador], [tipo de identificación fiscal administrador][nro. de CUIT/CUIL/CDI administrador] de nacionalidad [nacionalidad administrador], nacido el [fecha de nacimiento

administrador], con domicilio real en la calle [calle, nro., piso, depto., localidad, provincia administrador], quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [SI/NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [subinciso]." La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, [Nombres y apellidos beneficiario final1 ], [Tipo de Documento beneficiario final1] N° [Nro. De Documento beneficiario final1 ], [Tipo de identificación fiscal beneficiario final1] [No de identificador fiscal beneficiario final1], de nacionalidad [nacionalidad beneficiario final1], [datos completos del domicilio beneficiario social1] manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un [porcentaje] %. [Nombres y apellidos administrador 1], En mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de [nombres y apellidos autorizado1], [tipo de documento autorizado1] [N° de documento autorizado1] y/o [nombres y apellidos autorizado2], [tipo de documento autorizado2] [N° de documento autorizado2], para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. -----

Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. (\*) De optarse por el capital mínimo, deberá incluirse el importe en pesos equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la constitución de la SAS (art. 40, Ley 27349). De no ser así, deberá incluirse el capital social acordado por los socios.

#### **MODELO DE EDICTO "[Denominación] SAS"**

MODELO DE EDICTO CONSTITUCIÓN: [tipo de instrumento] [fecha del acto constitutivo]. 1.- [Nombres y apellidos socio1], [edad socio1], [estado civil socio1], [nacionalidad socio1], [profesión socio1], [Calle, altura, piso, depto., localidad socio1], [tipo de documento socio1] [número de documento socio 1], [tipo de identificación tributaria socio1] [número CUIT/CUIL/CDI socio1]; [Nombres y apellidos socio2], [edad socio2], [estado civil socio2], [nacionalidad socio2], [profesión

socio2], [Calle, altura, piso, depto., localidad socio2], [tipo de documento socio2] [número de documento socio2], [tipo de identificación tributaria socio2] [número CUIT/CUIL/CDI socio2]; y [denominación socio persona jurídica] [tipo persona jurídica], [dato completo de la sede social de la persona jurídica], CUIT N°[número CUIT persona jurídica], [datos de identificación], [N° de identificación persona jurídica], [fecha de inscripción persona jurídica], [organismo de inscripción de la persona jurídica], [jurisdicción de inscripción persona jurídica]. 2.- “[Denominación]”. 3.- [calle, altura, piso, oficina sede social], CABA. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGJ) N°06/17, modificado por la Resolución General (IGJ) N°08/17. (1) 5.- [plazo de duración] años. (2) 6.- \$ [pesos en números]. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (3). Administrador titular: [nombres y apellidos administrador titular] con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: [nombres y apellidos administrador suplente], con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- [Prescinde del órgano de fiscalización] (3). 9.- [fecha de cierre de ejercicio] de cada año.

(1) Para el supuesto caso en que no se adopte el objeto modelo previsto en el artículo Cuarto del instrumento constitutivo modelo, deberá incluirse el detalle de las actividades previstas para el objeto social acordado por los socios.

(2) Para el supuesto caso en que no se adopte el plazo de duración previsto en el artículo Segundo del instrumento constitutivo modelo, deberá incluirse el plazo acordado por los socios.

(3) Para el supuesto caso en que no se adopte el régimen de administración y fiscalización previsto en los artículos Séptimo y Noveno del instrumento constitutivo modelo, deberá preverse la organización de la administración y, en su caso, la de la fiscalización, respectivamente.

**TEXTO SEGUN RG IGJ 8/2017 BO: 06/10/2017**

